

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0159, sucesión de RAFAEL VARGAS ROA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se corre traslado de la objeción propuesta por los apoderados intervinientes a la partidora, quien a su vez apodera a interesados en el sucesorio, por el término de tres (3) días. Ello conforme al inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 3 del canon 509 de la misma obra.

Para el efecto, la señora Citadora remita de manera inmediata el escrito de objeción a la Doctora NANCY BEATRIZ CELIS SERRANO, entendiendo que el término del traslado de aquella empezará a correr al día siguiente del respectivo envío.

2. Corrido el traslado de la objeción, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo procedente.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

667e0d7f15769dc0ff0f8fa6f77604e06289e594ac26e1a115343959686cc8bf

Documento generado en 10/02/2021 07:35:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**